



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
RADICADO	63-594-4089-002- 2023-00004-00

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 28 de agosto de 2023, las partes y el apoderado judicial de la parte demandante pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de enero de 2023, consistente en el embargo de los saldos en dinero que tuviera el demandado CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNANDEZ , identificado con C.C. 1.097.038.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO W. Medida que fue comunicada mediante Oficio 047 de 25 de enero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

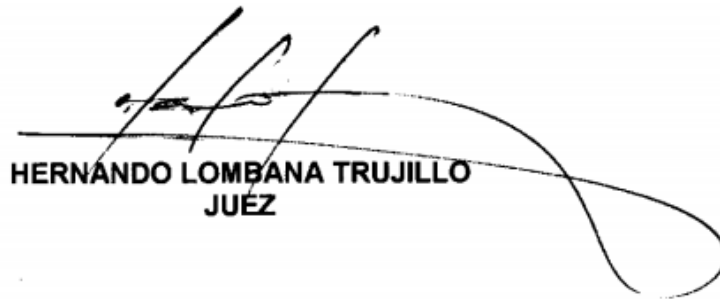
Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNÁNDEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de enero de 2023, consistente en el embargo de los saldos en dinero que tuviera el demandado CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNANDEZ , identificado con C.C. 1.097.038.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO W. Medida que fue comunicada mediante Oficio 047 de 25 de enero de 2023.

Tercero: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ